



DIVISIÓN JURÍDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N°  
SANTIAGO, 171  
15 de febrero del 2022

Visado Por:  
Obarquero/Mdiazv/

**APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE DESEMPEÑO “ENCUESTA NACIONAL DE INNOVACIÓN EN EMPRESAS AÑO DE REFERENCIA 2019-2020” SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS.**

---

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija texto refundido, coordinado y actualizado del D.F.L. N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y Crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto N° 1.062, de 1970, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; en la Ley N° 19.880, de 2003, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobreexención del trámite de toma de razón; en la Resolución Exenta N°1049, de fecha 16 de junio de 2021, del Instituto Nacional de Estadísticas, que tuvo por aprobado Convenio de Desempeño “Encuesta Nacional de Innovación en Empresas, año de referencia 2019-2020”; GESDOC 6500003 y en la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante e indistintamente INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales de la República, proporciona información económica, social, laboral, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

**2.** Que, el artículo 3° Ley N° 17.374, citada en el visto, señala: *“La Dirección Superior, Técnica y Administrativa del Instituto Nacional de Estadísticas, corresponderá al Director Nacional de Estadísticas, funcionario de libre designación del Presidente de la República, quien será el representante legal del Instituto y que para todos los efectos legales tendrá la calidad de Jefe Superior del Servicio.”*

**3.** Que, igualmente, el artículo 3° letra c) del Decreto N° 1.062, de 1970, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas señala que al Director Nacional le corresponderá: *“c) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras o internacionales, sobre materias, estudios o trabajos de interés para el Instituto; sobre prestación de servicios a estas mismas entidades, o relacionadas con el perfeccionamiento y capacitación del personal”.*

4. Que, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación a través del Programa “Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología”, tiene entre sus prioridades la recopilación y sistematización de información relativa a la evolución del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

5. Que, en este contexto correspondió, según la planificación realizada por ambas instituciones levantar la Encuesta Nacional de Innovación en Empresas, año de referencia 2019-2020, la que tiene como propósito obtener información cualitativa y cuantitativa de las empresas sobre innovación en los distintos sectores económicos y regiones del país, midiendo variables como el tipo de innovación, los efectos y costos de la innovación, derechos de propiedad intelectual, realización y gasto en actividades innovativas, de acuerdo a los lineamientos entregados por la OCDE mediante el Manual de Oslo, con el objeto de lograr comparabilidad internacional.

6. Que, en virtud de los considerandos precedentes, con fecha 04 de enero de 2021, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y el Instituto Nacional de Estadísticas, suscribieron un convenio de desempeño para la elaboración de la “Encuesta Nacional de Innovación en Empresas, año de referencia 2019-2020”, el cual fue aprobado mediante Decreto Exento N° 83, de 2021, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; y mediante Resolución Exenta N° 1049, de fecha 16 de junio de 2021, del Instituto Nacional de Estadísticas.

7. Que, la cláusula octava de dicho convenio establece que las partes podrán ampliar, de mutuo acuerdo, los plazos señalados en dicho instrumento, para la ejecución de las actividades convenidas.

8. Que, mediante Ord. Int. N° 09 de fecha 09 de febrero de 2022, la Jefa de la Unidad de Cooperación Internacional solicita a la Jefa de la División Jurídica tramitar resolución que aprueba modificación al Convenio de Desempeño “Encuesta Nacional de Innovación en Empresas, año de referencia 2019-2020” suscrito entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y el Instituto Nacional de Estadísticas.

#### **RESUELVO:**

**1° APRUÉBASE**, modificación al Convenio de Desempeño “Encuesta Nacional de Innovación en Empresas, año de referencia 2019-2020” suscrito con fecha 15 de diciembre de 2021 entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y el Instituto Nacional de Estadísticas, cuyo texto es el siguiente:

#### **MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE DESEMPEÑO**

**“ENCUESTA NACIONAL DE INNOVACIÓN EN EMPRESAS, AÑO DE REFERENCIA 2019-2020”**

**SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**

**E**

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**

En Santiago, a 15 de diciembre de 2021, la **Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación**, en adelante la “Subsecretaría”, rol único tributario N° 62.000.740-4, representada por

la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, doña **Carolina Torrealba Ruiz-Tagle**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Morandé N° 226, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, el **Instituto Nacional de Estadísticas**, en adelante el "INE", rol único tributario N° 60.703.000-6, organismo técnico e independiente, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora Nacional, doña **Sandra Quijada Javer**, ambos domiciliados en calle Morandé N° 801, piso 22°, comuna y ciudad de Santiago, pudiendo denominarse a ambas conjunta e indistintamente como las "partes", han acordado suscribir la siguiente Modificación de Convenio de Desempeño:

#### **PRIMERO: Antecedentes**

1.- Con fecha 4 de enero de 2021, las partes suscribieron un convenio de desempeño para el financiamiento de los instrumentos ejecutados por el INE, en el marco de la asignación 051 – Encuesta sobre Gasto y Personal en I+D – INE, del Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología, convenio que fue aprobado mediante decreto supremo (E) N° 83, de 2021, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y por la resolución (E) N° 1049, de fecha 16 de junio de 2021, del INE.

2.- De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo cuarto de la cláusula octava del convenio ya referido, las partes podrán ampliar, de mutuo acuerdo, los plazos señalados en el convenio, modificaciones que entrarán en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que las aprueben.

3.- Mediante Oficio Ordinario N° 1846, de fecha 3 de noviembre de 2021, de la Subdirectora de Operaciones del Instituto Nacional de Estadísticas, dirigido a la Jefa de la Oficina de Estudios y Estadística de la Subsecretaría, se solicitó una modificación al convenio referido en el N° 1 anterior, en el sentido de extender el plazo de entrega del informe final y de incluir un informe preliminar con el envío de bases de datos. La solicitud fue debidamente aprobada, según consta en el correo electrónico de fecha 10 de noviembre de 2021, del Coordinador de la Oficina de Estudios y Estadística de la Subsecretaría.

4.- Adicionalmente, mediante decreto supremo (A) N° 2337, de 2021, del Ministerio de Hacienda, se redujo el presupuesto de la asignación 051 – Encuesta sobre Gasto y Personal en I+D – INE.

5.- De acuerdo con lo anterior, las partes han acordado introducir una modificación al convenio individualizado en el N° 1 anterior, con el objeto de formalizar el acuerdo ya mencionado y ajustar los montos del convenio de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda.

#### **SEGUNDO: Modificación**

Las partes, en virtud de lo expuesto, acuerdan modificar el convenio de desempeño individualizado en la cláusula precedente, en el siguiente sentido:

a) Se incorpora, en la cláusula tercera, a continuación del punto N° 4 relativo al Segundo Informe de Avance, el nuevo punto N° 4.1, denominado "Informe Preliminar", cuyo texto es el siguiente:

**"4.1 Informe Preliminar.** Este informe deberá contener todos los antecedentes relativos a la Base de datos Preliminar referencia 2019-2021, Reporte de calidad de la Encuesta Nacional de Innovación y Tabulados específicos, según lo estipulado en la cláusula 11 denominada 'Productos esperados y plazos', numeral 7 del 'Anexo N° 1 Términos de Referencia Encuesta Nacional de Innovación en Empresas, año de referencia 2019-2020'. Este informe deberá entregarse a más tardar el día 17 de enero de 2022."

b) Se reemplaza, en la cláusula tercera, el punto N° 5 relativo al Informe Final, por el siguiente:

**"5. Informe Final:** Este informe deberá contener todos los antecedentes relativos a la Base de datos Final referencia 2019-2020, Reporte de calidad de la Encuesta Nacional de Innovación y

Tabulados específicos, según lo estipulado en la cláusula 11 denominada 'Productos esperados y plazos', numeral 7 del 'Anexo N° 1 Términos de Referencia Encuesta Nacional de Innovación en Empresas, año de referencia 2019-2020'. Este informe deberá entregarse a más tardar el día 24 de febrero de 2022."

- c) Se reemplaza el primer párrafo de la cláusula quinta, por el siguiente texto:

"La Subsecretaría transferirá al INE para la ejecución de actividades del presente convenio la suma de \$275.739.585 (doscientos setenta y cinco millones setecientos treinta y nueve mil quinientos ochenta y cinco pesos) durante el año 2021."

- d) Se incorpora, en la cláusula sexta, después del tercer párrafo, el siguiente texto:

"Lo anterior será sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 7° de la ley N° 21.289."

- e) Se incorpora, en el Anexo N° 1, cláusula 11 "Productos esperados y plazos", a continuación del punto N° 6 "Otros productos", el nuevo punto N° 6.1, denominado "Informe Preliminar", cuyo texto es el siguiente:

**"6.1 Informe Preliminar.** Este informe deberá contener todos los antecedentes relativos a la Base de datos Preliminar referencia 2019-2021, innominada e indeterminada. Este informe deberá entregarse a más tardar el día 17 de enero de 2022."

- f) Se reemplaza, en el Anexo N° 1, el primer párrafo de la cláusula 11 "Productos esperados y plazos", por el siguiente texto:

"Dentro del plan de trabajo de la encuesta se debe considerar una descripción de cada una de las actividades a realizar para cumplir con el objetivo del proyecto. El plazo máximo establecido para la entrega de todos los productos comprometidos será el 24 de febrero de 2022."

- g) Se reemplaza, en el Anexo N° 1, cláusula 11 "Productos esperados y plazos", el último párrafo del Punto 7 "Informe Final", por el siguiente texto:

"Este informe y sus productos deberán entregarse a más tardar el día 24 de febrero de 2022."

### **TERCERO: Integridad**

En lo no modificado por el presente instrumento se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio suscrito por las partes con fecha 04 de enero de 2021, el cual fuera aprobado mediante decreto supremo (E) N° 83, de 2021, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y por la resolución (E) N° 1049, de fecha 16 de junio de 2021, del INE.

### **CUARTO: Efectos.**

La presente modificación empezará a regir desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

### **QUINTO: Domicilio.**

Para los efectos de esta modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de justicia.

### **SEXTO: Personerías.**

La personería de doña Carolina Torrealba Ruiz-Tagle como Subsecretaria de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación consta en el Decreto Supremo N° 1, de 6 de septiembre de 2019 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

La personería de doña Sandra Quijada Javer como Director Nacional del INE, consta en el Decreto Supremo N° 42, de 22 de julio de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por éstas. La presente modificación de convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

Constan las firmas de doña Carolina Torrealba Ruiz-Tagle, Subsecretaria de Ciencias, Tecnologías, Conocimiento e Innovación, y de doña Sandra Quijada Javer, Directora Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

**DANIELA MORAGA FARÍAS**  
**Directora Nacional (S)**  
**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**

**Distribución:**

- Dirección Nacional
- División Jurídica ([maría.jimenez@ine.cl](mailto:maría.jimenez@ine.cl))
- Unidad de Cooperación Institucional
- Subdepto. de Partes y Registros ([opartes@ine.cl](mailto:opartes@ine.cl))